

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, el suscrito Abraham Sánchez Ríos, en mi carácter de Notificador y Ejecutor, con constancia de identificación número DIR-CCC-01 de fecha 02 de enero de 2025, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2025, con la firma autógrafa del suscrito notificador y ejecutor, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/1408/2025, de fecha 19 de noviembre de 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a publicar en el portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoaxaca.gob.mx), el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332702092503222, de fecha 02 de septiembre de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de Ibarra Luna Felipe Leopoldo, registrado con el número de crédito 52992, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/1408/2025. Conste. _ _ _ _ _

Abraham Sánchez Ríos

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patría" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00





Acuerdo número: CCC/1408/2025

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 19 de noviembre de 2025.

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: IALF700511DM4

Nombre, Denominación o Razón Social: Ibarra Luna Felipe Leopoldo

Domicilio: Prolongación doctor León, Número Exterior 8, Sección Sexta, Tlacolula de Matamoros,

Oaxaca, C.P. 70400 Referencia:

Datos de(los) Documento(s) a Notificar

Número de control: 332702092503222

Tipo de documento(s): Mandamiento de ejecución

Número de Crédito Fiscal: 52992 Fecha: 02 de septiembre de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332702092503222, de fecha 02 de septiembre de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52992, en cumplimiento a la orden de requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trínidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de Ibarra Luna Felipe Leopoldo, con domicilio en: Prolongación doctor León, Número Exterior 8, Sección Sexta, Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, C.P. 70400 y toda vez que como lo señala el C. Adalberto Javier Tápia Mejía, en su carácter de Notificador y Ejecutor, con identificación número DIR-CCC-03 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 30 de octubre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que el Contribuyente no fue localizable en el domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:



Así mismo hago constar los siguientes pechos: Siendo lus dun horas con frein te mando, del die printe de actubre de 2025 el suscrito notificador agricular hogo agos ter les siguientes herhis ad constitue in me le sulmente en prolongación occión heron nomeno externo y sección sex ha reachamiente de protuneros, caraca a proporo para dar complimiente de reachamiente de requisión de fecho co de septiembre de 2015, prismo que va divisto a lharra luna Felipe herosal do y estan de concincido de exter en el domicilio correcto por constator los en el rempre de la colle y per el hecho de haber dejado un citatorio previsto el dia anterior acto de pado y o que un ese momento no accreditarion que la persone boscada y a no fiene au domicilio en dicho par al encentrorme un el interior de dicho domicilio so de tradicio, por la c. Esther Ochoa priquel con que me i dentifico y le explico el motivo de mi visito he qui mendo la procesa de la portido de mi visito respondiradorme que dintro con procesa de la portido de mi visito respondiradorme que dintro persone y a ro tiene su domicilio en dicho lugar, y pore compostos de festa de emisión 16 de moto de 1005 o nombre de telipe herpoldo la porra luna en en distro de sindicio que se forma la carta de sen colle vicion de mando de mando de procesa de forma de sen contra en el domicilio que de derección procesa que sen colle vicion de matamorios contra de sen contra de procesa de la la procesa de

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332702092503222, de fecha 02 de septiembre de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero, y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1, 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49, y 55 fracciones XVI y XXIV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257 Teléfono: 951 501 69 00

Página 2|3



ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de ejecución, identificado con el número de control 332702092503222, de fecha 02 de septiembre de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público http://www.finanzasoaxaca.gob.mx.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 08 de diciembre de 2025, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa al C. Abraham Sánchez Ríos, con identificación número DIR-CCC-01; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025 en su carácter de Notificador y Ejecutor adscrito a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ESLA PAZ"

Coordinador de Cobro Coactivo

Lin Admiral A

ngel Trinidad Marquez de Finanzas

MC/asr 4

Página 3|3



CIAC: 27 TLACOLULA

No. DE CONTROL

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO: 332702092503222 LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IALF700511DM4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IBARRA LUNA FELIPE LEOPOLDO

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DOCTOR LEON, NÚMERO EXTERIOR 8, SECCION SEXTA, TLACOLULA DE

MATAMOROS, OAXACA C.P. 70400

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52992

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR LA INFORMACION

Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 22,400,00

ACTUALIZACION: \$ 459.20 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 23,419.20

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 23,419.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

WILL DISTRIBUTED DE LEMINIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
MULTA DE FORMA DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$ 22,400.00
TOTAL	\$ 22,400,00

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

TO THE PERSON OF						
CLAVE	DESCRIPCIÓN CONCEPTO LEY		IMPORTE			
0AAUAA001	GASTOS.EJECUCIÓN .REQ.CREDITOS ENT.FED.	Ś	560.00			
0AAUAF003	ACTUALIZACIÓN DE MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	459.20			
0AAUAD004	MULTAS IMPUESTAS POR LAS ENT. FED. POR ACTOS DE AUDITORIA	\$	22,400.00			
	TOTAL	\$	23,419.20			

Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la parte superior del presente, se desprende que mediante oficio número SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024, de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2024, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito Federal Fiscal a cargo de(I) (la) contribuyente IBARRA LUNA

332702092503222

F



CIAC: 27 TLACOLULA



FELIPE LEOPOLDO, registrado y controlado bajo el número 52992, con importe \$ 22,400.00 (VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 06 DE DICIEMBRE DE 2024, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante, y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el artículo 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia dicho crédito fiscal se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Esta autoridad tiene conocimiento que el C. IBARRA LUNA FELIPE LEOPOLDO, interpuso Recurso de Revocación en contra de la Resolución Determinante contenida en el oficio SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024, de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2024, ante esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quedando radicado dicho expediente bajo el número 04/2025, y mediante resolución SF/PF/DC/JR/7290/2025 de fecha 29 de julio de 2025, notificado el 06 de agosto de 2025, se confirma la resolución contenida en el oficio SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024, de fecha 03 DE DICIEMBRE DE 2024.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 20 último párrafo, 40 primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134, fracción I, 135, 136, 145, primer párrafo, 150, primer párrafo, fracción I y II, segundo y quinto párrafos, 151, 152, primer párrafo, 153, 156, 156-Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción lincisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., 10, fracción X, 48, fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERES FISCAL, del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 22,859.20 (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N), \$ 560.00 (QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 23,419.20 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabara embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación

MULTA FEDERAL FISCAL (IMPORTE DETERMINADO \$ 22,400.00)



CIAC: 27 TLACOLULA



PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, SEGÚN EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 06 DE FEBRERO DE 2025 a 02 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

El periodo actualizado comprende, desde el mes en que debió haberse pagado el crédito fiscal determinado y hasta la fecha de emisión del presente mandamiento, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN = <u>INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO</u> = "X"
INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO

FACTOR	DE	INPC	Julio de 2025		140.7800		
ACTUALIZACIÓN		INPC	Diciembre de 2024	_ [137.4240	=	1.0205

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación 10 de enero de 2025 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 08 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X FACTOR DE ACTUALIZACION	= IMPORTE ACTUALIZADO
22,400.00	X 1.0205	= 22,859.20

GASTOS DE EJECUCIÓN

Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la presente diligencia de conformidad con lo establecido en los artículos 150, párrafo primero, fracción I y II, segundo y quinto párrafo y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; y 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 22,859.20	
GASTOS DE EJECUCIÓN 2%	\$ 560.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 23,419.20	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 23,419.00	De conformidad con el décimo párrafo del Artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente



CIAC: 27 TLACOLULA

No. DE CONTROL

332702092503222

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEP FRIZEL RIVERA MARTÍNEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GÁLAN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCÍA GÁLVEZ, RAÚL SPÍNDOLA MEDINA, ROBERTO HERNÁNDEZ PEREZ, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, WILLIAMS SÁNCHEZ PACHECO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los notificadores-ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.



CIAC: 27 TLACOLULA



332702092503222

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiqué en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 20, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE

COORDINADOR DE COBRO COACTIVO.

contración de Cours Conzilvo

Setmone met Estado da Okustos

LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ.

KHT/CZGI/SSJ

332702092503222



CIAC: 27 TLACOLULA



ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IALF700511DM4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IBARRA LUNA FELIPE LEOPOLDO

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DOCTOR LEON, NÚMERO EXTERIOR 8, SECCION SEXTA, TLACOLULA DE

MATAMOROS, OAXACA C.P. 70400

REFERENCIA:

DAT		DEL	ĆĐ	Én	IΤΛ
DAI	US.	DEL	LK	Ŀυ	Hυ

CRÉDITO NÚMERO: 52992

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR LA INFORMACION

Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 22,400.00

ACTUALIZACION: \$ 459.20 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 23,419.20

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$23,419.00

En									axaca,
siendo las			con el (la) C.		minutos	del día		del m	es de
Mandamiento de Trinidad Márque Subsecretaría de domicilio de (I) quien se dirige crubro citado, ce nomenclatura y	de Ejecuc uez, Cooi le Ingreso (la) (con el manda ercioránd y numera	ión número : rdinador de os de la Secre tribuyente) l' miento de ej ome del don cción del luga	33270209250: Cobro Coacti etaría de Fina BARRA LUNA ecución de re nicilio en que ar, mismo qu	3222, de 02 vo, depend nzas del Po FELIPE LEC ferencia; p se realiza l e coincide	2 DE SEPTIEM diente de la der Ejecutivo POLDO, deu or lo que una la presente d con el señal	BRE DE 20 Dirección o del Estad dor (a) del a vez consti liligencia po ado en el	e pago y embar 25 emitido por e de Ingresos y o, me constituy crédito número tuido legalment or haber verifica mandamiento o xternos el inmu	el Lic. Miguel Recaudación o legalmente o 52992 pers e en el domicado previame de ejecución	Ángel de la en el sona a cilio al ente la arriba
localizándose	dicho	domicilio	entre las refere	calles encias que	de	lenamente	con el domici	lio señalado	Y en el
mandamiento	de	ejecució		mención	у .	además	por el encuentra en el c	dicho	de
				a atender	la presente	diligencia,	quien manifie ner la capacidad	esta expresar	mente
la presente dilig	gencia y d	ice tener una	relación de _						
3327020925032	222			1					





CIAC: 27 TLACOLULA No. DE CONTROL

personalidad											
		y quien	además	en	estos	momentos			e identi nero	ifica co de	n (por folic)
		expedida	por			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		el _	-		_ de(
	Natifiandar					e constan su f					
que el suscrito principales	Notification	rasgos	quien se i	e enc	fisonó		ue la pre	com	-	nago co	sigue
			; asi	mismo	o el no	tificador (a)	ejecutor	(a) le	requiero	me ind	ique qu
actividades 	realiza	en	el	citado	0	domicilio,	а	lo	que , pers	m sona que	anifiesta atiend
la presente dil Notificador-Eje	_						o en el c	jue se a	actúa, la	cual con	robora a
Acto seguido a	al (a) C					18			_ person	a que a	tiende l
presente dilige	ncia, el (la) si	uscrito (a) no	tificador (a	a) ejed	cutor (a) le requiero la	presenc	ia del (d	le la) cont	tribuyent	e o de si
representante	legal de IBAI	RRA LUNA FE	LIPE LEOP	OLDO,	; persor	na a la que va	dirigido e	l manda	amiento d	le ejecuc	ión ante
citado, a lo que	manifiesta	expresament	te que		encue	ntra presente	en estos	mome	ntos en e	l domici	io dond
se lleva a cabo											
IBARRA LUNA I											
	I				ismo	que	fue		regado	al	(la
C.				•••		4			se requie		
un tercero c	on quien e	entender la	presente	≘, ap	ersonái	ndose ante					
la) cual su iden	tificación y ca	aracterísticas	quedaror	circu	nstanci	adas en el pri	mer párra	afo de la	present	e acta.	_ uer (ur
Acto seguido,									oceda ac	reditarse	ante e
Notificador-Eje	cutor actuar	ite, a lo que	manifiest								
						en el Institu			_		
Oaxaca, de						, de					festando
BAJO PROTESTA	A DE DECIR V	ERDAD, que	las faculta	des co	onferida	s no le han si	do revoc	adas ni	limitadas	en forma	a alguna
El Notificador-E											
saber que el m					diliger	icia de requei	rimiento	de pag	o, propor		
persona la c	onstancia d	de identifica	ación núi	mero			 				e fecha
Damisas Cubas		lunganan da l		./l.		expedida por	el expe	dida po	r el Mtro	. Heyner	Ramíre:
Ramírez, Subse facultades conf											
29 primer párra											
fracción VIII y 7											
párrafo, fraccio	nes IV y XXII	I, y 48 fracci	ón XIX, del	Regla	mento	Interno de la	Secretar	ía de Fi	nanzas de	el Poder	Ejecutivo
del Estado,				stent		_	autógi		con	vigencia	
332702092503	222				2		•	,		_	



CIAC: 27 TLACOLULA No. DE CONTROL

micmo que contiene una totografia que	
fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado deten portador sin producir objeción alguna.	• •
C comparece el día y hora en que se actúa, no o	tud de que el (1a) bstante de haber sido citado ue la misma se llevará a cabo rrafo del artículo 137, ambos ïicación se llevará a cabo con
Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la dil autógrafa del mandamiento de ejecución número 332702092503222 con fecha 02 DE SEPTIII el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NI documento determinante SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE DICIEMBRE DE 2024 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho refer DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se pecificados en el mandamiento de ejecución numero 332702092503222, causados a la formandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 primer párrafo párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente importes que al día de hoy, ascienden a (VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 20/100 M.N.), \$ 560.00 (QUINIEN M.N.), importe actualizado y gastos de ejecución, respectivamente, mismos que sumados aso \$ 23,419.20 (VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.), misma que emisión del mandamiento de referencia manifestando por su parte, la persona con la que s	EMBRE DE 2025, emitido por la Dirección de Ingresos y ecutivo del Estado, en cuyo ÚMERO 52992 derivado del 2024 NOTIFICADO EL 06 DE encia O EL OTORGAMIENTO que se encuentran detallados echa de la emisión del citado fracción I, segundo y quinto a la cantidad de \$ 22,859.20 ITOS SESENTA PESOS 00/100 ienden a la cantidad total de fue actualizada a la fecha de
Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente ac haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo	ta para la debida constancia, que manifestó que firma.
	-



CIAC: 27 ILACC	DLULA
No. DE CONTRO)L
(PROPERTY OF THE PARTY OF THE	
3327112	092503222

ella

quien(es) se negó (negaron) a firmar).

Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

quisieron

NOMBRE Y FIRMA

intervinieron

NOMBRE Y FIRMA

hacerlo,

excepto



CIAC: 27 TLACOLULA



ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IALF700511DM4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: IBARRA LUNA FELIPE LEOPOLDO

DOMICILIO FISCAL: PROLONGACION DOCTOR LEON, NÚMERO EXTERIOR 8, SECCION SEXTA, TLACOLULA DE

MATAMOROS, OAXACA C.P., 70400

REFERENCIA:

DATOS DEL CRÉDITO

CRÉDITO NÚMERO: 52992

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SE/SI/DAIF/II/1/M/2351/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 03 DE DICIEMBRE DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: MULTA IMPUESTA POR EL INCUMPLIMIENTO CONSISTENTE EN NO PROPORCIONAR LA INFORMACION

Y/O DOCUMENTACION SOLICITADA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 06 DE DICIEMBRE DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 22,400.00

ACTUALIZACION: \$ 459.20 GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 560.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 23,419.20

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 23,419.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con los artículos 20, último párrafo, 40, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, segundo y quinto párrafos, 151,152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracción VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 segundo y tercer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII, VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3. 10, fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C._ persona con quien se



CIAC: 27 TLACOLULA No. DE CONTROL



332702092503222

atiende la diligencia, el derecho que el numeral 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador (a)-Ejecutor (a) haré tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código

Fiscal de la	Table of the same of the same	r al (a la
derecho que tien manifestó que	, persona con quien se entiende la diligen e para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de designa (como)	embargo, a lo que TESTIGOS (por:
ante tal negativa lo señala el artícu CC.	expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigo lo 155, último párrafo, del ordenamiento mencionado, el Notificador-Ejecutor proce	do a designar a los
quienes en	su orden, se identifican con	\
fechas		con
aparecen sus	fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su	i domicilio en
respectivamente,	manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejerci	cio.
persona con quie trabará el embarg igual manera se l	n uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. n se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre so, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Fede e informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo q e a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo	ración, vigente, de ue manifiesta que
NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD
		
	*	
22270200250222		
332702092503222	2	



CIAC: 27 TLACOLULA
No. DE CONTROL

		1	
 	TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que

El ejecutor a SEPTIEMBRE	ctuante en cur DE 2025 declar	nplimiento al ma	andamiento de eje el (los) bien(es) an	cución núm	ero 3327	0209250	3222 , de fecha	
procede(n)	a	extraer	quedando	en en		que en e epósito se	del identifica	se C.
		númer	o de folio				en la que apa	con rece su



CIAC: 27 TLACOLULA



fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de número número interior colonia código postal , designado por del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Federación, vigente, hago saber al la) , (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado. En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de Federación. vigente. hago saber (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avaluó pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente. De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 primer párrafo, fracción II, segundo y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, con el Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación: IMPORTE ACTUALIZADO \$ 22,859.20 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO GASTOS DE EJECUCIÓN 560.00 PRIMERO FRACCIÓN II, SEGUNDO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL IMPORTE CON GASTOS DE CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL \$ 23,419.20 EJECUCIÓN ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. **IMPORTE** TOTAL \$ 23,419.00 DE CONFORMIDAD CON EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 20 REDONDEADO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE. Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que firma (por



CIAC: 27 TLACOLULA
No. DE CONTROL
332702092503222

No habiendo más hechos que hacer constar se da por term	inada la diligencia, siendo las	Horas				
con minutos del día	del mes de	del año :				
levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y entera	adas de su conocimiento asienta	n de puño y letra su firma en				
cada una de las fojas que la integran para todos los efect	os a que haya lugar, las persona	as que en ella intervinieron v				
	hacerlo, (excep					
quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notifica legible con firma autógrafa a la persona con quien se enten a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del G	dió la diligencia con el carácter m	rencionado, en cumplimiento				
LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA	EL (LA) DEPOS	SITARIO (A)				
TESTIGO	TESTI	TESTIGO				
						
EL (LA) NOTIFICAD	OR(A) EJECUTOR(A)					



